

RESOLUCIÓN N°: 361/16

ASUNTO: Modificar la categorización asignada por Resolución N° 581 - CONEAU - 15 de la carrera de Doctorado en Ciencias Económicas, con mención en Ciencias Empresariales, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Económicas, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

Carrera N° 4.679/14

VISTO: la solicitud de reconsideración de la Resolución N° 581 - CONEAU - 15 de la carrera de Doctorado en Ciencias Económicas, con mención en Ciencias Empresariales, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Económicas, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, las Actas N° 401, N° 410 y N° 414 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares ante el pedido de reconsideración, lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Resolución N° 468 - CONEAU - 13, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 059 se efectuó el análisis de la acreditación y categorización otorgada oportunamente por la CONEAU, junto con la información complementaria y demás consideraciones aportadas por la Institución peticionante.

La Resolución N° 581 - CONEAU - 15 establecía los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera: que se cumpliera en todos los casos con la conformación del jurado de tesis prevista en la normativa de la institución y en los estándares Ministeriales vigentes, y que se exigiera que los trabajos de tesis realizaran un aporte original al área de conocimiento. Asimismo se formulaban las siguientes recomendaciones: se definieran en detalle los criterios a aplicar para ponderar el otorgamiento de créditos por equivalencias de cada actividad de los doctorandos, y que se reforzaran los mecanismos de seguimiento de alumnos, para elevar la cantidad de egresados.

En la solicitud de reconsideración la institución aclaró que la falta de cumplimiento de los estándares Ministeriales al conformar los jurados de tesis se subsanó a partir del año 2012. Se adjuntó normativa de la carrera y documentación de las tesis aprobadas que demuestran el cumplimiento de esos estándares en la constitución de los jurados a partir de esa fecha. En cuanto a la necesidad de elevar la calidad de las tesis para que constituyan aportes originales, se amplió la información acerca de la producción científica generada por las tesis en los últimos años. El nivel de las publicaciones científicas a las que dieron lugar los resultados de las tesis demuestra que éstas han mejorado sensiblemente su calidad, la cual es acorde a la índole del posgrado. Por lo tanto, se concluye que ya se estarían cumpliendo los dos únicos compromisos establecidos en la resolución recurrida.

En cuanto a la primera de las recomendaciones efectuadas, la institución informa que los criterios para asignar créditos establecidos en el artículo 25 del Reglamento de la carrera, aprobado por Ordenanza N° 512/12, se han detallado mediante la Reglamentación de dicho artículo 25, aprobado por Acta del 07/10/2015 del Consejo de Doctorado (en cuyo tercer anexo se detallan los criterios para la asignación de los créditos a otorgar). Se adjunta copia del acta. Se aclaró que el otorgamiento de créditos está sujeto a un doble control independiente, efectuado por la Comisión Asesora de la Tesis y por el Consejo del Doctorado.

Respecto a la recomendación de reforzar el seguimiento de alumnos para elevar la cantidad de egresados, se informaron las medidas adoptadas en los últimos años y las cantidades anuales de egresados. Esto permitió constatar que tras la última acreditación se produjo un claro incremento en la cantidad y calidad de las tesis aprobadas, en especial en los últimos años, evidenciando una mejora del seguimiento de los alumnos. Si bien al promediar los últimos diez años no se destaca el incremento de la tasa de egreso que se ha elevado en los últimos cuatro años, ese avance se tornará más evidente a largo plazo. En suma, la información aportada permite constatar que la carrera ha atendido ambas recomendaciones.

Asimismo, la institución ha comunicado mejoras que no obedecían a ninguna objeción ni recomendación, pero que elevarán la calidad de la formación a brindar. Entre estas se encuentran: el brindar incentivos a la investigación y a la jerarquización académica del plantel, la firma de convenios para intercambio de conocimientos y desarrollo de investigación con carreras de doctorados de universidades extranjeras, y la incorporación de Res. 361/16



cursos electivos, para favorecer la elaboración de los trayectos curriculares de los doctorandos.

En suma, considerando la Resolución N° 581 - CONEAU - 15, analizados los cambios propuestos y la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 440, se puede concluir que los elementos de juicio son suficientes para modificar la categorización asignada en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

CONEAU

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 581 - CONEAU - 15 y categorizar la carrera de Doctorado en Ciencias Económicas, con mención en Ciencias Empresariales, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Económicas, como B.

ARTÍCULO 2°.- DAR POR CUMPLIDOS los compromisos establecidos en el Artículo 3° y las recomendaciones del Artículo 4° de la Resolución N° 581 - CONEAU – 15.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 361 - CONEAU – 16